



3 junio de 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 31 DEL ESTATUTO GENERAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Universidad en su artículo 31 inciso tercero establece los requisitos para ser decano y entre ellos se fija tener la categoría de asociado o su equivalente.

Que se propuso modificar este requisito por el de tener la categoría de asistente o su equivalente para ampliar las oportunidades de acceder a estos cargos académico administrativos.

Que la propuesta anterior fue acogida por el Consejo Superior y se requiere la expedición del acto administrativo correspondiente.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El inciso tercero del artículo 31 del Estatuto General quedará así: "Para ser decano se requiere haber sido profesor universitario, y tener la categoría de asistente o su equivalente".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los tres días del mes de junio de dos mil tres.

BERNARDO MESA MEJÍA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Secretaría deja constancia que el presente Acuerdo fue aprobado en dos debates en sesiones diferentes y que se cumplieron las exigencias estatutarias en su aprobación.

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

41.
40